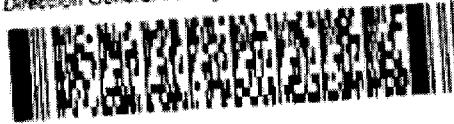




MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



S

- 2011

19/01/2011 12:22

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS

SERVICIO TECNICO
aurrutia
N.Rf:00000 /2010

Se ha recibido en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, escrito de
mediante el cual se formula consulta acerca del
cumplimiento de los requisitos recogidos en la Resolución de esta Dirección General de 22
de diciembre de 2006 mediante una modificación de los estatutos de determinadas
entidades asociativas. En la mencionada Resolución se recogen los requisitos que deben
cumplirse para que las entidades asociativas puedan figurar como tomadoras y aseguradas
en las pólizas de seguros amparados por el Plan de Seguros Agrarios Combinados. La
modificación propuesta introduciría el siguiente texto en los estatutos de dichas entidades
asociativas:

"Artículo x1: Objeto Social:

*Los socios, participarán en las actividades y servicios cooperativos que integran el objeto
social, de acuerdo con la superficie o el valor de sus respectivas explotaciones.*

Artículo x2: Actividad cooperativizada y aportaciones del socio a la gestión cooperativa

*1.- Los socios entregarán la totalidad de las producciones futuras obtenidas en sus
explotaciones, y recibirán de la cooperativa cuantos suministros, prestaciones o servicios
precisare el socio con destino a las mismas, siempre que dichas explotaciones se
encuentren ubicadas dentro del ámbito geográfico de actuación de la cooperativa y que todo
ello sea objeto de la actividad cooperativizada.*

*Por su parte, la cooperativa en contraprestación a esta obligación, asume la de retribuir
estas entregas teniendo en cuenta para su determinación los criterios establecidos en la
legislación cooperativa. En caso de que se produzca la pérdida o una disminución fortuita en
las producciones provocada por alguno de los riesgos susceptibles de ser asegurables por
los planes de seguros agrarios combinados, la entidad se obliga a retribuir al socio su valor,
teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados y como elemento principal, la
indemnización del seguro.*

*2.- La baja como socio no le eximirá del cumplimiento de la obligación de participar en la
actividad cooperativizada. Si el socio, antes de su baja, ha contraído obligaciones de
participación, en los términos y condiciones establecidas en estos estatutos, en el
reglamento de régimen interno o en los acuerdos de la asamblea general, cuyo ejercicio
debió de seguir produciéndose con posterioridad a su baja efectiva, su incumplimiento dará
derecho a la cooperativa al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.*

Pº. DE LA CASTELLANA, 41
28046 MADRID
TEL: 91 339 70 69
FAX: 91 339 70 53



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS

3.- *Del cumplimiento de participar en la actividad cooperativizada responde el socio ilimitadamente.*

4.- *Los bienes o fondos entregados por los socios para la gestión cooperativa o la utilización de sus servicios, no constituyen aportaciones sociales, ni tampoco integran el patrimonio cooperativo.*

Artículo x3: Baja de los socios (incluir la siguiente causa, si no estuviera prevista)

El incumplimiento por parte del socio de la obligación de entrega a que hace referencia el artículo X2."

Del análisis del texto anterior se concluye que, en principio, con la introducción de estas modificaciones se cumplirían los requisitos establecidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2006, siempre que la aplicación del resto del articulado estatutario no suponga la vulneración de ninguno de los principios recogidos en la citada Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 2011
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS



Laura Pilar Duque Santamaría

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 91 339 70 69
FAX: 91 339 70 53